



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE 300/16**

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 30 de noviembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN); la Resolución del entonces Ministerio de Educación de la Nación N°1041 de fecha 6 de julio de 2012 y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 59 de fecha 21 de agosto de 2008, 92 de fecha 17 de diciembre de 2009, 134 de fecha 22 de junio de 2011, 174 de fecha 13 de junio de 2012, 215 de fecha 5 de febrero de 2014 y 285 de fecha 23 de agosto de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 asigna a la cartera educativa nacional la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo que permita contar con los insumos necesarios para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, la inclusión social, la equidad y transparencia en la asignación de recursos.

Que la Resolución CFE N° 59/08 aprueba la implementación del Sistema Federal de Títulos y Certificados analíticos con resguardo documental en todo el país.

Que la Resolución CFE N° 92/09 aprueba los criterios y acciones que rigen el funcionamiento del Sistema Federal de Información Educativa.

Que la Resolución CFE N° 134/11 establece en su artículo 8 acápite 4 *"Implementar, de manera gradual, un sistema de información basado en el relevamiento nominal que permita contar con datos sobre la trayectoria educativa de los alumnos, el registro y seguimiento de su pasaje entre establecimientos, niveles, sectores de gestión y ámbitos educativos(...)"*.

Que la Resolución CFE N° 174/12 establece tanto para el nivel Inicial como para el nivel Primario la necesidad de que las jurisdicciones aseguren el registro y seguimiento de los alumnos en el pasaje entre niveles de modo que cada institución educativa pueda contar con un registro respecto de la continuidad de los estudios de sus alumnos, constituyéndose un legajo único por alumno que sea compartido por los niveles.



*Consejo Federal de Educación*

Que asimismo la Resolución CFE N° 174/12 garantiza la asistencia técnica y financiera de la cartera educativa nacional para este proceso.

Que en base a las experiencias obtenidas a través de la implementación del Sistema Federal de Títulos y del sistema de carga web del Relevamiento Anual, y a las necesidades planteadas en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la Resolución Ministerial N° 1041/12 aprueba líneas de acción del Sistema Integral de Información Educativa y Portal InfoEdu, incluyendo un portal web que facilite su acceso y uso.

Que la Resolución CFE N° 215/14 aprueba la implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa en todo el país, y establece que el SInIDE —concluido su proceso de implementación—, será la única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional.

Que la Resolución CFE N° 285/16 aprobó por unanimidad el Plan Estratégico Nacional 2016–2021 “Argentina Enseña y Aprende”, donde quedó establecido que El MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN y las máximas autoridades educativas jurisdiccionales acordarán metas a alcanzar en 2018 y 2021, las que serán formalizadas en un convenio bilateral de compromiso.

Que dicho Plan establece en su Anexo II “Matriz de Seguimiento de Objetivos”, una serie de indicadores cuya fuente de información será el SInIDE.

Que resulta necesario avanzar en la implementación del SInIDE en todas las jurisdicciones del país, como sistema digital de información nominal federal que integre la información educativa en una única base de datos, a fin de permitir que la gestión educativa en todos sus niveles pueda contar con la trayectoria escolar real de cada alumno/a, permitiendo su seguimiento y el análisis de sus nudos críticos en el sistema educativo, contando de este modo con información oportuna y actualizada por cohortes para la determinación de prioridades pedagógicas y para la asignación de recursos.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de dos integrantes del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.



*Consejo Federal de Educación*

Por ello,

LA 76° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) en el marco del Plan Estratégico Nacional 2016–2021 “Argentina Enseña y Aprende”, de acuerdo a los lineamientos generales actualizados que integran, como anexo I, la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- Ratificar que el SInIDE —concluido su proceso de implementación— será la única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país, en el marco del sistema estadístico nacional, para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos, para orientar políticas, y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN cuyo destino sean las jurisdicciones educativas y las escuelas de todo el país.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, la coordinación y seguimiento de la implementación del SInIDE, el dictado de las normas, la delegación de funciones en las áreas técnico-políticas pertinentes, y el arbitrio de los medios necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4°.- Las jurisdicciones se comprometen a conformar antes del 31 de diciembre de 2016, Mesas de Gestión de las que participen todas las áreas técnico-políticas con injerencia en la implementación del SInIDE a los efectos de garantizar su adecuada implementación, la aplicación de los criterios metodológicos definidos en forma unificada para todo el país, y la cobertura y calidad de los datos relevados.

ARTÍCULO 5°.- La difusión de la información deberá enmarcarse en la normativa nacional y provincial vigente en la materia y deberá contar con la intervención de las máximas autoridades educativas de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

**Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación**

**Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación**